

Terminado de revisar en la Dirección  
Provincial de Educación de Ávila  
el 14 de marzo de 2008



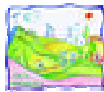
# **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL CRIE NATURÁVILA**





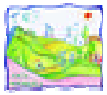
# Índice



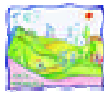


# Índice

	Página
✚ Índice .....	1
✚ Disposiciones de carácter general .....	3
✚ Principios generales .....	5
✚ Derechos de los alumnos .....	7
✚ Deberes de los alumnos .....	9
✚ Normas de convivencia .....	11
✚ Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro .....	14
✚ Conductas gravemente perjudiciales para la conv <sup>a</sup> del Centro (FALTAS) ...	16
✚ Procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios .....	18
✚ Parte de falta de comportamiento .....	20
✚ Aprobación del Claustro de Profesores del CRIE .....	22



# Disposiciones de carácter general



## Disposiciones de carácter general

El desarrollo del presente Reglamento se realiza tomando como base el Decreto 51/2007 de 15 de Mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (BOCYL 23/05).

Partiendo de dicho decreto, el Claustro de Profesores del CRIE Naturávila ha elaborado y consensuado un conjunto de Normas de Convivencia que intentan adaptarse a las características intrínsecas del Centro.



# *Principios generales*



## Principios generales

1. Uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo es la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
2. Las normas de convivencia del centro, regulando los derechos y deberes de los alumnos, deben propiciar un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo.
3. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
4. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
5. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. El objetivo último será alcanzar un marco de convivencia y responsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.
7. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

El **Director/a** es el órgano competente para la resolución de los conflictos y la imposición de sanciones en materia de disciplina de los alumnos.

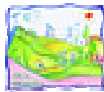
La Disciplina del centro se basará en los siguientes **principios informadores**:

- La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- El necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.
- La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.



# Derechos de los alumnos



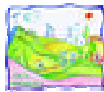


## Derechos de los alumnos

- 1.** Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad:
  - La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
  - Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
  - La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
  - El desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico.
  - La formación ética y moral.
  - La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones.
- 2.** Los alumnos no serán discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, localidad de residencia, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. De manera especial se cuidará el desarrollo personal de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales. Para todo lo anteriormente especificado, el centro proporcionará los medios para compatibilizar su estancia en el CRIE.
- 3.** Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 4.** Se debe respetar la integridad física y moral de los alumnos, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.
- 5.** El centro estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información acerca de circunstancias personales y familiares del alumno.
- 6.** Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

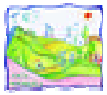


# Deberes de los alumnos

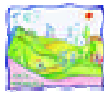


## Deberes de los alumnos

- 1.** Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- 2.** Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- 3.** Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- 4.** Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5.** Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, localidad de residencia, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 6.** Los alumnos deben respetar los Objetivos Generales propios del centro, establecidos en el Proyecto Educativo.
- 7.** Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- 8.** Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.
- 9.** Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos, a profesores y al resto de personal que desarrollan su actividad en el Centro.
- 10.** Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

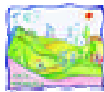


# Normas de convivencia



## Normas de convivencia

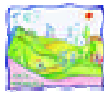
- De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, corresponde al Claustro de Profesores y a la Dirección del Centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.
- Los alumnos deberán respetar los derechos y cumplir los deberes que, recogidos en el presente Reglamento, les atañan directamente.
- Los tutores de los grupos de alumnos deben intervenir de manera concreta en el refuerzo de los derechos y los deberes explicitados en este RRI y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.
- Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener carácter educativo y recuperador, y deben garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos.
- Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni de su derecho a la escolaridad.
- Todos los alumnos deberán incorporarse a la actividad el lunes junto con su grupo de referencia y abandonar la misma el viernes. Solo se permitirá que un alumno se incorpore posteriormente o abandone el CRIE con anterioridad si es por una causa justificada, y en todo caso, esta causa será estudiada por parte del Equipo Directivo.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno. Dichas correcciones serán proporcionales a la conducta y a la edad del alumno. Así mismo se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.
- Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.



- A efectos de gradación en las correcciones, se consideran **circunstancias que atenúan responsabilidad**:
  1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido, ya sea físico o moral.
  2. La falta de intencionalidad.
  3. El carácter ocasional de la conducta.
  
- Se consideran **circunstancias que agravan responsabilidad**:
  1. La premeditación.
  2. La reiteración.
  3. La incitación a los demás miembros de la comunidad educativa.
  4. La manifiesta intención de notoriedad.
  5. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.



# **Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro**



## Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro

Se consideran **conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro**:

1. Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2. Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a los miembros de la comunidad educativa.
3. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria.
4. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
5. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
6. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
7. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no sea considerado una falta grave.

Estas conductas **pueden ser corregidas** mediante:

1. Amonestación privada y por escrito.
2. Realización de trabajos específicos.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de actividades dentro del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades del centro. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

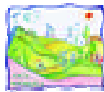
La **acumulación de tres conductas contrarias a la convivencia** se considerará como una **falta gravemente perjudicial**.

La competencia para la imposición de las medidas correctoras anteriores corresponderá al Director/a del centro oído el profesor acompañante, en lugar de los padres o tutores legales, siendo preceptiva la audiencia del alumno.





**Conductas gravemente  
perjudiciales  
para la convivencia  
del Centro (FALTAS)**



## Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro (FALTAS)

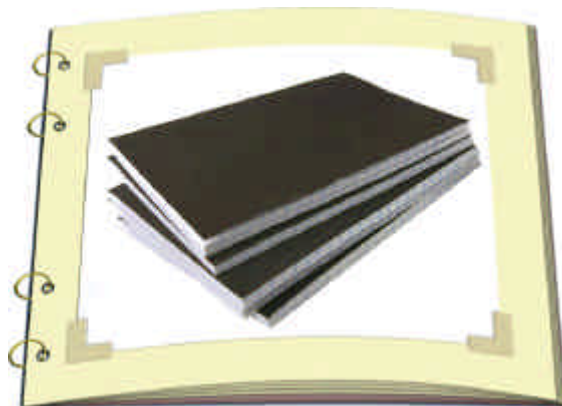
Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como **faltas**, las siguientes:

1. Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración en una misma convivencia de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en este reglamento.
3. La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquier razón.
4. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
6. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la intención de las mismas.
7. El incumplimiento de las sanciones impuestas.

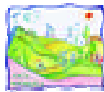
Estas conductas **pueden ser corregidas** con:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades del centro. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
3. La remisión del alumno a su centro de procedencia para que se aplique, en consecuencia, el Reglamento de Régimen Interior de su Centro de origen. Previamente la dirección del centro escuchará al alumno y al profesor responsable.

La **Dirección del Centro**, previa consulta al **Claustro de Profesores**, impondrá las correcciones enumeradas anteriormente con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento.



# **Procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios**

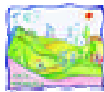


## Procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en el horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.
2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Cuando la conducta perturbadora de la convivencia escolar sea clasificada como conducta gravemente perjudicial y una vez oído el profesor acompañante del alumno, el centro de procedencia tendrá la obligación de hacerse cargo del discente, informando a los padres de la falta o faltas cometidas por su hijo y aplicará su respectivo Reglamento de Régimen Interior.
4. El centro de procedencia tiene la obligación de hacerse responsable del alumno durante su participación en las tareas desarrolladas en el Centro Rural de Innovación Educativa ya que, a todos los efectos, la implicación en las actividades del CRIE modifica la situación física del alumno pero no su status.



# Parte de falta de comportamiento



## Parte de falta de comportamiento

FECHA		CONVIVENCIA Nº	
NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO/A			
CRA/CP/CC/CEIP/IESO AL QUE PERTENECE EL ALUMNO/A			
POBLACIÓN DEL CENTRO:			
PROFESOR/A ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD			
FALTA (señalar con una X):	<input type="checkbox"/>	LEVE	<input type="checkbox"/>
			GRAVE
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA:			
CORRECCIÓN PROPUESTA:			
FIRMA PROFESOR/A	FIRMA DIRECTOR/A	FIRMA PROFESOR/A ACOMPAÑANTE	



# **Aprobación del Claustro de profesores del CRIE**



## Aprobación del Claustro de profesores del CRIE

El Reglamento de Convivencia del Centro Rural de Innovación Educativa "Naturávila" ha sido aprobado unánimemente por el equipo de maestros en Claustro celebrado el viernes 9 de noviembre de 2007.

Ávila, 9 de noviembre de 2007

LA DIRECTORA DEL CRIE

Fdo.: Ana I. de la Parra Tejero